



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**MONTERIA - CORDOBA**

**Radicación No. 23-001-31-03-004-2020-00109-00 (Verbal de Responsabilidad Civil Contractual).**

Encontrándose el proceso verbal de responsabilidad civil contractual presentado por el señor LUIS CARLOS JIMENEZ NEGRETE a través de apoderado judicial, contra JORGE ELIECER DORIA CORRALES a Despacho, se procede a imprimir el trámite establecido en el artículo 372 del Código General del proceso, para que tenga lugar la realización de la audiencia inicial prevista en la disposición referida.

Señálese el día **28 de septiembre de 2021** a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

Practíquense las siguientes pruebas:

**1. POR LA PARTE DEMANDANTE.**

**1.1. Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y en el escrito de traslado de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

**1.2. Testimonial:** Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a ENRIQUE CARLOS CASTILLO ARRIETA, SILVIA JOHANNA HOYOS VILLADIEGO, FERNANDO DE JESÚS PATIÑO MACEA, IVÁN ENRIQUE CASTILLO FIGUEROA, ELIECER ENRIQUE ARRIETA ROMÁN Y KATIA PAOLA ÁLVAREZ LOZANO, quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimonial del escrito de la demanda.

**1.3.** La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

## **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

**2.1. Documentales:** Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

**2.2. Testimonial:** Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a LINEY ARROYO FUENTES e IVAN DE LA CRUZ HERNANDEZ DUEÑAS quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimoniales del escrito de la contestación de demanda.

**2.3.** La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

**2.4.** Exhibición de documentos: Negar la exhibición de documentos, por cuanto, son los mismos que fueron solicitados en los derechos de petición fechados 27 de noviembre de 2020 a las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A. y SOTRACOR S.A.

**2.5.** Requerir a las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A. y SOTRACOR S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto, remitan a esta despacho judicial los documentos y certificaciones que fueron solicitados a través de derecho de petición el día 27 de noviembre de 2020, por la parte demandada JORGE ELIECER DORIA CORRALES, so pena de las sanciones de ley

Se requerirá a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

## **RESUELVE**

**Primero.** Señálese el día 28 de septiembre de 2021 a partir de las 9:00am para la realización de la audiencia verbal a partir de las 9:00 am, en ella se adelantarán las siguientes etapas procesales: Conciliación; saneamiento del proceso, se escuchará en interrogatorio a las partes, fijación de los hechos y del litigio, practica de pruebas y se proferirá sentencia en lo posible.

**Segundo.** Practíquense las siguientes pruebas:

### **1. POR LA PARTE DEMANDANTE.**

**1.1. Documentales:** Téngase como prueba documental las aportadas por la parte demandante en la demanda y en el escrito de traslado de excepciones. En el momento procesal oportuno se les otorgará el correspondiente valor probatorio, observando las directrices contenidas en los artículos 243 y siguientes del C.G.P.

**1.2. Testimonial:** Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a ENRIQUE CARLOS CASTILLO ARRIETA, SILVIA JOHANNA HOYOS VILLADIEGO, FERNANDO DE JESÚS PATIÑO MACEA, IVÁN ENRIQUE CASTILLO FIGUEROA, ELIECER ENRIQUE ARRIETA ROMÁN Y KATIA PAOLA ÁLVAREZ LOZANO, quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimonial del escrito de la demanda.

**1.3.** La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

### **2. POR LA PARTE DEMANDADA**

**2.1. Documentales:** Téngase como prueba documental la aportada por el extremo pasivo y en el momento procesal correspondiente se les otorgará el valor probatorio.

**2.2. Testimonial:** Cítese y hágase comparecer a este despacho judicial, a LINEY ARROYO FUENTES e IVAN DE LA CRUZ HERNANDEZ DUEÑAS quienes declararan sobre lo indicado en el ítem denominado prueba denominada testimoniales del escrito de la contestación de demanda.

**2.3.** La prueba de interrogatorio de parte será recepcionada por el despacho y el apoderado judicial solicitante podrá intervenir en la misma. Adviértase a las partes lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 372 ibidem, respecto a las consecuencias de su inasistencia a la audiencia.

**2.4.** Exhibición de documentos: Negar la exhibición de documentos, por cuanto, son los mismos que fueron solicitados en los derechos de petición fechados 27 de noviembre de 2020 a las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A. y SOTRACOR S.A.

**2.5.** Requerir a las empresas INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ S.C.A. y SOTRACOR S.A. para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del auto, remitan a esta despacho judicial los documentos y certificaciones que fueron solicitados a través de derecho de petición el día 27 de noviembre de 2020, por la parte demandada JORGE ELIECER DORIA CORRALES, so pena de las sanciones de ley

**Tercero.** Requerir a las partes para que suministren los correos electrónicos de quienes deban concurrir a la diligencia (poderdantes, abogados, peritos, testigos y demás) para lo más pronto posible generar el enlace de la audiencia.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Carlos Arturo Ruiz Saez**

**Juez**

**Civil 004 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**359c6cc55ee6d1f41c430cc5a8f790c8d356aa67f3e242dec2c0ad91d03f55eb**

Documento generado en 26/08/2021 01:56:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**